

LA ANALOGÍA JURÍDICA EN LA *DEDUCCIÓN TRASCENDENTAL* SEGÚN UNA INVESTIGACIÓN DE DIETER HENRICH

Susana Ballesteros Sánchez
sballesteross@unal.edu.co

Resumen: La *Deducción trascendental de las categorías* es uno de los pasajes más oscuros de las teorías filosóficas del conocimiento. Esto se manifiesta en las diversas interpretaciones que se han hecho de este fragmento. Sin embargo, a partir del artículo de Dieter Henrich *The Proof-Structure of Kant's Transcendental Deduction* (1968), algunos comentaristas han estado de acuerdo en que la *Deducción* es una misma prueba estructurada en dos partes. Pero, ¿en qué consisten y cómo se relacionan dichas partes? Ahora bien, en un artículo posterior (1989), Henrich propone tomar en serio la *analogía jurídica* que Kant plantea al principio de la *Deducción*, con el fin de entender cómo la concibió. Mi intención es, entonces, relacionar estas tesis de Henrich con la idea de que Kant enfrentó el problema del conocimiento desde las nociones de *origen* y *validez*.

Palabras clave: Kant, Henrich, *deducción trascendental*, origen del conocimiento, analogía jurídica.

Abstract (*The legal metaphor in the Transcendental Deduction according to an investigation by Dieter Henrich*): The *Transcendental Deduction of the Pure Concepts of Understanding* is one of the most difficult passages among philosophical theories of knowledge. This manifests itself in the diverse interpretations that have been made of this fragment. However, since Dieter Henrich's "The Proof-Structure of Kant's Transcendental Deduction" (1968), some commentators have agreed that *Deduction* is really one argument structured in two parts. Nevertheless, what do these parts consist of and how do they relate to each other? Now then, in a later article (1989), Henrich intends to take seriously the *legal metaphor* that Kant outlines at the beginning of the *Deduction*, in order to understand how he conceived it. Thus my objective is to relate Henrich's two theses with the idea that Kant faced the problem of knowledge from the notions of *origin* and *validity*.

Keywords: Kant, Dieter Henrich, *Transcendental Deduction*, origin of knowledge, legal metaphor.

INTRODUCCIÓN

“La explicación de la forma según la cual los conceptos *a priori* pueden referirse a objetos la llamo, pues, *deducción trascendental* de los mismos” (*KrV*: B117). Esta es la definición con la que Kant caracteriza uno de los pasajes más complejos de toda su filosofía. De esta forma, mediante la *Deducción de los conceptos puros del entendimiento*, Kant intenta solucionar el problema moderno del conocimiento, según el cual no hay una explicación satisfactoria de la correspondencia entre las representaciones del cognoscente y los diferentes tipos de objetos sobre los cuales recae tal conocimiento.

La solución kantiana al problema tiene que ver, por supuesto, con su visión tanto de la filosofía como de las ciencias y sus métodos de investigación. En este sentido, está determinada por los interrogantes y por los usos intelectuales propios de su época. Esta consideración

histórico-filosófica (aunada a la oscuridad del pasaje en cuestión) nos estimula a rastrear algunos de esos elementos (interrogantes y usos) para generar opciones interpretativas de la *Deducción*.

Así pues, me concentraré en la noción de *origen* del conocimiento (interrogante) y en la distinción entre sensibilidad y entendimiento (uso), a la luz de la metáfora jurídica que utiliza Kant en la *Deducción trascendental* en su segunda versión, siguiendo algunas tesis de Dieter Henrich.

EL ORIGEN Y LA LEGITIMIDAD DEL CONOCIMIENTO

En su interesante artículo *Origen y legitimidad. La metáfora política de la epistemología de Kant* (aún no publicado), el profesor Gonzalo Serrano alude a la ‘gran metáfora’ política —que parece atravesar la totalidad de la *Critica de la razón pura*— con el fin de ayudar a esclarecer los difíciles pasajes de la filosofía kantiana. En este sentido, Serrano expone cada una de las posiciones con las que históricamente se enfrentó Kant y que, según la metáfora, se perciben como dos contrincantes que se disputan un terreno en la batalla por las verdades metafísicas. Esta batalla ocurre en el campo del conocimiento, y los dos contrincantes son el innatismo (racionalismo) y el empirismo.¹ La solución de Kant a este problema —según Serrano— consiste en señalar que cada una de las teorías en disputa comete el mismo error, al pretender legitimar el conocimiento que tenemos sobre el mundo a través de su origen o causa. De esta manera, los innatistas (racionalistas), como en este caso Descartes, validan el conocimiento del mundo mediante una referencia al autoconocimiento del sujeto, cuyo garante último es Dios. El conocimiento tiene entonces un linaje puro, en razón de que no depende de la experiencia; y este linaje, en tanto referente a la divinidad, es su legitimidad misma. Ahora bien, para los empiristas, Locke en este caso, la experiencia se establece como el único origen del conocimiento y la “única fuente de [su] legitimación”, incluso en su “función unificadora y fundante” (Serrano: 3). Así pues, para Kant, tanto innatistas (racionalistas) como empiristas confunden el origen y la legitimidad del conocimiento, lo que los lleva a verse involucrados en enredos filosóficos insolubles, tales como la dependencia de nuestro conocimiento del mundo de un *Deus ex machina* o la imposibilidad de establecer la metafísica como un conocimiento seguro que funde, asimismo, los diferentes tipos de conocimiento según sus objetos. Por lo tanto, según Kant, la solución al problema del conocimiento no puede estar meramente en su origen, ya que éste no es suficiente para darle legitimidad.

Ahora bien, en su artículo de 1989 “La noción kantiana de deducción y los antecedentes metodológicos de la primera *Critica*”, Dieter Henrich utiliza la metáfora jurídica para develar ‘el programa y el método’ de la *Deducción trascendental*. En este escrito Henrich busca mostrar que Kant, cuando escribió sus deducciones, estaba pensando en las deducciones judiciales que se hacían en el siglo XVIII, y que un examen detallado de lo que eran tales deducciones nos puede llevar a una comprensión de la *Deducción trascendental*, que hasta ahora “sigue siendo

¹ Como lo expone el profesor Serrano en su artículo, se suele presentar a Kant “como una síntesis entre empirismo y racionalismo”. Este “lugar común” ha sido la causa de simplificaciones con respecto a las teorías de cada una de las escuelas. Por eso, para exponer el punto de vista del profesor Serrano, conservo los nombres que él le asigna a las escuelas en disputa y remito al filósofo al que hace referencia en cada caso (cf. Serrano: 1).



impenetrable” (Henrich 1989: 396). Una de las conclusiones de la investigación de Henrich con respecto a estas deducciones de tipo jurídico es que, no obstante una deducción intenta legitimar un derecho adquirido, también ‘por definición [...] tiene que remitir a un origen’.

¿Cómo es entonces la relación entre origen y legitimidad en la *Deducción trascendental*, a la luz de la metáfora jurídica, teniendo en cuenta lo expuesto más arriba sobre la crítica de Kant a innatistas (racionalistas) y empiristas con respecto al conocimiento?

LA NOCIÓN DE ‘DEDUCCIÓN’ Y SU RELACIÓN CON EL ORIGEN

Henrich hace un examen de las deducciones jurídicas de la época de Kant con el fin de reconstruir la forma como este último proyectó la *Deducción trascendental*. Según el resultado de su investigación, una deducción tiene que atender, necesariamente, al origen de lo que está en tela de juicio; en el caso de la *Deducción trascendental*, a los orígenes del conocimiento.

Empero, Kant distingue dos aspectos al comienzo de la *Deducción* —empleando la metáfora jurídica— que se deben tener en cuenta cuando se trata de la legitimidad de una demanda: “Al hablar de derechos y pretensiones, los juristas distinguen en un asunto legal la cuestión de derecho (*quid juris*) de la cuestión de hecho (*quid facti*). De ambas exigen una demostración y llaman a la primera —la que expone el derecho o la pretensión legal— deducción” (*KrV*: B117). Según esta cita, lo que interesa a Kant en la *Deducción* es la cuestión del *derecho* que tienen nuestros conceptos *a priori* para referirse a objetos. La cuestión de hecho —es decir, la ‘posesión’ de estos conceptos— puede ser objeto de una deducción empírica, tal como, según Kant, intentó hacer Locke. Sin embargo, Kant no cree que sea pertinente una deducción de este tipo para legitimar nuestro conocimiento, en tanto tiene como garante a la experiencia, y ésta es una fuente que no puede avalar un conocimiento seguro (científico) como el que se pretende fundar (cf. *KrV*: B117-120). De esta forma, concentrarse en una deducción de la cuestión de hecho sería recaer en el problema del origen —como legitimador (sin más) del conocimiento— que señalé en el primer apartado. Por lo tanto, Kant va a cambiar los términos en que se plantea el problema del conocimiento. Por un lado pretende un conocimiento seguro y sistemático, como el que garantizaba Dios para los innatistas (racionalistas), pero ahora sin referencia a una entidad externa (cf. Kant 1880: 83.). Y por otro, busca que la experiencia tenga algún tipo de injerencia en la fundamentación del conocimiento sin tener que erigirla como única fuente.

Ahora bien, Henrich sostiene que no sólo debemos entender la relación del conocimiento con sus orígenes en el sentido de la cuestión de hecho. También la cuestión de derecho tiene que indagar por los orígenes del conocimiento, aunque debe hacerlo de una manera diferente. Para definir este modo particular de referencia al origen Henrich propone el siguiente modelo:

Considérese el ejemplo de un testamento: es posible relatar la manera en que el testamento fue concebido y realizado, cuándo fue escrito y cómo se conservó. Esto es lo que los documentos de deducción llaman *Geschichtserzählung* (“relato de la historia”) o *species facti*. Semejante *species facti* puede presentarse en la corte y ser discutida —por ejemplo, si resulta dudosa la existencia misma de una posesión o de un uso—. Pero no puede resolver por sí misma la *quaestio juris*. Para resolver esta cuestión hay que atender exclusivamente a aquellos aspectos de la adquisición de una posesión presuntamente legal en virtud de los cuales un derecho ha sido conferido, de tal suerte que la posesión se ha convertido en propiedad (Henrich 1989: 403, subrayado mío).

De esta forma, y en algún sentido, los hechos y orígenes de nuestro conocimiento hacen parte de la legitimación del conocimiento para Kant, aunque en sí mismos no constituyan la validez de éste. Pero entonces, ¿qué implica para la comprensión de la *Deducción trascendental* este descubrimiento del carácter de las deducciones jurídicas?

UNA MIRADA A LAS TESIS DE HENRICH

En 1968, Dieter Henrich publicó un artículo ya clásico en la interpretación de Kant: “The Proof-Structure of Kant’s Transcendental Deduction”. En éste, Henrich argumenta a favor de que la *Deducción* (en su segunda versión) está estructurada como una sola prueba dividida en dos argumentos diferentes, con resultados igualmente diferentes, pero que juntos logran el objetivo de Kant de mostrar la validez objetiva de las categorías. Mediante un análisis detallado de las dos partes de la *Deducción* (que Kant mismo especifica), Henrich sostiene que la primera parte de la *Deducción* tiene la restricción de que las categorías son válidas para las intuiciones sólo en tanto que ellas ya posean unidad. En la segunda parte de la *Deducción* —según Henrich— se levanta esta restricción, de tal modo que las categorías adquieren validez en tanto que toda intuición debe tener unidad y, por tanto, debe “estar sujeta a las categorías” (Allison 1992: 219). No es mi intención en este escrito polemizar o entrar en detalles sobre esta interpretación de Henrich de 1968, aunque tengo que decir que creo que es una interpretación un tanto ‘artificial’, como la califica Henry Allison (cf. Allison 1992: 219).

No obstante, para los fines de este escrito, quiero resaltar el hecho de que entre los comentaristas de Kant —incluido Allison— se acepta mayoritariamente la tesis según la cual la *Deducción* es una prueba dividida en dos partes, y que el mismo Henrich la conserva en su artículo, citado anteriormente, sobre la ‘noción kantiana de deducción’ (Henrich 1968), a pesar de modificar sus otros resultados (cf. Henrich 1989: 408, nota al pie). Así pues, el primer aporte del artículo de Henrich de 1989 sobre la ‘noción de deducción’, al estudio sobre la *Deducción trascendental*, es que nos enfrentamos a una prueba en dos partes que no es fundamentalmente silogística. El segundo aporte está relacionado con el concepto de *reflexión* que Henrich introduce allí, y con el cual lleva a cabo —según creo— la modificación más fuerte de su primera interpretación de 1968. Según la noción metodológica de reflexión, que Henrich encuentra en las lecciones de lógica de Kant, toda investigación (como la *Deducción*) está precedida de una reflexión. Pero no se trata de nuestro concepto usual de reflexión. La siguiente es la definición más completa que Henrich ofrece de este concepto:

a) Nuestras capacidades cognoscitivas son un ‘tejido mixto’. No pueden reducirse a una única forma de operación intelectual básica. b) Cada una de estas capacidades entra en acción espontáneamente y en relación con su propio dominio. c) Para alcanzar conocimientos legítimos es necesario controlar y estabilizar estas operaciones, así como mantenerlas en los límites del dominio que les corresponde. Nuestra mente tiene que regular cuándo una actividad particular entra en juego y asegurarse que sólo ella permanezca activa. Para ello la mente tiene que saber tácitamente lo que le es característico a cada una de sus actividades particulares. Esto implica, además, que los principios en los que una actividad se funda tienen que ser conocidos en contraste con los de otras actividades. La reflexión consiste precisamente en este conocimiento (Henrich 1989: 411).

El objetivo de Henrich al hacer esta caracterización —según manifiesta en su artículo— es mostrar la similitud entre la reflexión y “el programa de una ‘deducción’” (Henrich 1989:



411). Para Henrich la noción de reflexión es muy importante en tanto permite esclarecer que Kant, para llevar a cabo sus deducciones, se apoya también en *hechos* tales como la ‘unidad de la apercepción’, el espacio y el tiempo y la razón, y que estos hechos están directamente relacionados con la cuestión del origen del conocimiento. De acuerdo con este planteamiento creo que estos hechos deben, entonces, definirse claramente tanto en sus funciones como en sus relaciones. La legitimidad de un conocimiento supone, según esta noción de reflexión, que haya claridad sobre cada uno de ellos. Sin embargo, recordemos que no puede tratarse de una investigación de estos hechos en el sentido de la *quaestio facti* y, por lo tanto, tampoco de un análisis psicológico o ‘fisiológico’ de la razón. En este sentido la *Deducción trascendental* se ocupa de los hechos en tanto sus funciones y sus aportes al conocimiento y, por lo tanto, puede remitir al origen del conocimiento según tales funciones.

Ahora bien, el entendimiento y la sensibilidad son los dos componentes epistemológicos implícitos en la afirmación de Kant en la *Deducción*, que cité al comienzo de este ensayo. Así, la referencia de los conceptos puros a objetos pasa necesariamente por la relación entre entendimiento y sensibilidad, ya que los objetos del mundo son conformados por la sensibilidad, según sus formas puras (estética trascendental), y en ese sentido tienen una relación directa con ella. De esta manera, la investigación preponderante en la *Deducción* es la distinción y relación entre las intuiciones sensibles y los conceptos puros del entendimiento como elementos fundamentales del conocimiento, según la teoría de Kant.

Así pues, quiero traer a colación una afirmación que el mismo Henrich hace en su artículo sobre la estructura de la *Deducción* (1968). En éste anota que junto al objetivo de probar la validez de las categorías, Kant le asignó otra función a la *Deducción*, esto es, “hacer comprensible la posibilidad de la relación entre el entendimiento y la sensibilidad” (Henrich 1994: 35). Esta explicación requiere también —según Henrich— dos pasos. Allison es, del mismo modo, partidario de esta manera de abordar la *Deducción*² y, por lo tanto, quiero rastrear esa relación —según la noción de reflexión— con el fin de mirar si es pertinente esta forma de acercarse a la *Deducción* y qué nos puede mostrar con respecto al planteamiento de Kant sobre la legitimidad del conocimiento y su relación con los orígenes de éste. Se trata, entonces, de hacer un examen de esta relación, entendimiento—sensibilidad, teniendo en cuenta sus funciones y sus aportes al conocimiento como dos maneras diferentes de acceder a los objetos que, según lo expuesto sobre la reflexión, deben determinarse en su especificidad y también en sus relaciones. Pero entonces, ¿el examen de la diferencia y la relación entre entendimiento y sensibilidad iluminan, de alguna manera, algún aspecto del carácter y la forma de la *Deducción*?

LA RELACIÓN ENTRE SENSIBILIDAD Y ENTENDIMIENTO EN LA *DEDUCCIÓN*

Hasta este punto hemos visto que la referencia a los orígenes del conocimiento ya no es suficiente —según Kant— para legitimar el conocimiento del mundo, pero que de cualquier forma el origen es importante para esta tarea y por lo tanto es relevante, en algún sentido, dentro de la *Deducción trascendental* de la primera *Crítica*. Henrich parece señalar, además, que

² “La principal razón filosófica para centrarnos en la *Deducción* según la segunda edición es que el argumento se encuentra estructurado de modo tal que se hace evidente que el problema central es el de la demostración de una conexión entre las condiciones sensibles e intelectuales del conocimiento humano” (Allison 1992: 217).

Kant se propuso la tarea de una *investigación*—fundada en una *reflexión*— que busca diferenciar las diversas condiciones que influyen en nuestro conocimiento y examinar sus relaciones. Teniendo esto en mente, y siguiendo una indicación del propio Henrich, me interesa señalar algunos puntos de la distinción y relación entre sensibilidad y entendimiento en la *Deducción*, con la esperanza de que este examen pueda aclarar el sentido del origen del conocimiento como dato relevante en su legitimación.

Ahora bien, creo que el esclarecimiento de las relaciones entre entendimiento y sensibilidad puede ajustarse a la tesis de la reflexión expuesta por Henrich, en tanto que muestre *cómo* las condiciones epistémicas³ propias de cada uno de los modos del conocimiento, es decir, *conceptos puros (categorías)* e *intuiciones*, permiten el establecimiento de un ‘conocimiento sistemático de la experiencia’ y al mismo tiempo muestran ‘la imposibilidad de un conocimiento más allá de los límites’⁴ de ésta. Una vez hecho este examen accederemos más claramente, en el siguiente apartado, al modo en que opera la referencia a los orígenes del conocimiento en la legitimación del conocimiento.

En el § 13 de la *Crítica de la razón pura* Kant señala las sospechas que pueden levantar los conceptos puros del entendimiento, debido a que su relación con los objetos del mundo no es directa—cuestión que ya había señalado como problemática anteriormente en la conocida carta a Marcus Herz de 1772 (cf. Kant 1880: 81, 82). Para Kant los conocimientos de la geometría son “inmediatamente evidente[s] por basarse en una intuición *a priori*” (*KrV*: B120–121), y por eso tienen garantizada su relación con el objeto, en tanto lo determinan precisamente como ‘objeto’. En contraste, los conceptos puros no tienen “objeto alguno sobre el que fundamentar su síntesis previa a toda experiencia” (*KrV*: B121). De esta forma, no hay una relación directa entre categorías y objetos (por lo tanto es necesario aclarar esa relación para legitimarla), y tampoco hay un criterio que nos pueda señalar los límites de esa relación. Así, se hace necesario esclarecer la conexión entre tales conceptos *a priori* y las formas puras de la sensibilidad, que sí tienen una relación directa con los objetos.

El siguiente paso será, entonces, mostrar cómo las categorías se relacionan con las formas puras de la sensibilidad, de acuerdo con el interés de Kant de despejar toda duda sobre la relación entre categorías y objetos. Kant nos dice, entonces, que para que algo sea tomado como objeto debe reunirse entorno a él lo múltiple de las representaciones dadas en una intuición. Pero todas nuestras intuiciones tienen como característica la multiplicidad. Entonces el conocimiento, es decir, que algo sea tomado como objeto, requiere de unidad y no es la sensibilidad, como facultad de intuiciones, la que puede ofrecernos tal unidad. El entendimiento es la facultad de síntesis, es decir, la que tiene como función específica *enlazar*. Ahora bien, toda unidad de las representaciones requiere de unidad de la conciencia. Así que “sólo la unidad de la conciencia es la que constituye la referencia de las representaciones a un objeto [G] y, por tanto, su validez objetiva [O]” (cf. Kant 2003: B129–B159). Esta unidad de la conciencia ocurre gracias al principio de la unidad originariamente sintética de la apercepción (que garantiza la identidad del yo); por consiguiente, es la apercepción la que posibilita, en última instancia, el enlace de lo múltiple dado en la intuición y la conciencia de tal enlace, y, de esta forma, el

³ Sigo aquí una definición de Allison. Cf. Allison 1992: 40.

⁴ Estas son las tareas que Henrich le atribuye a la Deducción trascendental. Cf. Henrich 1994: 23.



conocimiento, es decir, la referencia a un objeto⁵. Para Kant, la formulación de juicios es el modo de sintetizar varios enlaces con relación a la ‘unidad objetiva de la apercepción’. Las categorías son precisamente las funciones que cumplen tales enlaces. Por ello, “todas las intuiciones sensibles están [en última instancia] bajo las categorías como condiciones únicas bajo las cuales lo múltiple de esas intuiciones puede reunirse en una conciencia” (Kant 2003: 87 / *KrV*: B144) y, en ese sentido, valer como objetos o tener validez objetiva.

De esta forma, en la *primera parte* de la *Deducción*, que termina con la anterior conclusión en el § 20, Kant ha relacionado las condiciones intelectuales de nuestro conocimiento con las condiciones sensibles del mismo, a través de la apercepción, y a esta relación le ha asignado el atributo de ser válida objetivamente; las categorías son las que hacen valer una representación múltiple como objeto y de aquí que las formas puras de la sensibilidad se relacionan directamente con los objetos *sólo* en la medida en que el entendimiento hace posible su unidad. Podríamos pensar, entonces, que la *Deducción* ya ha cumplido su objetivo: validar el conocimiento que se refiere a un objeto. Sin embargo, nótese que hasta ahora Kant sólo ha relacionado entendimiento y sensibilidad según las formas *a priori* de nuestras condiciones epistémicas, es decir, las categorías como conceptos puros del entendimiento con las formas de la sensibilidad, espacio y tiempo, como sus formas puras.

Ahora bien, estas nociones *puras* son, por definición, independientes de todo lo empírico⁶. Por lo tanto, hace falta referirse al componente que proviene inmediatamente del mundo, la sensación, como elemento propio del conocimiento sistemático del mundo que Kant busca fundar. Hace falta mostrar qué relación establecen las formas sensibles y, por ende, las categorías con los objetos empíricos y, de esta forma, probar cómo el conocimiento humano (no así el pensamiento) es legítimo con respecto a la experiencia y sólo a ella. Hasta que ésta posible sistematicidad del mundo (experiencia) no sea probada, la *Deducción* no estará terminada.

De manera muy esquemática voy a exponer cómo la *segunda parte*, que va desde el § 21 hasta el final de la *Deducción*, parece apuntar en esta dirección. La primera parte se concentró —como dije anteriormente— en las formas puras de la sensibilidad; sin embargo, es necesario examinar ahora cómo lo múltiple *empírico* se halla también bajo la unidad que la categoría prescribe a lo múltiple de la intuición sensible en general, que se probó en la primera parte de la *Deducción*, y de esta manera mostrar que las intuiciones empíricas también se hallan determinadas por las categorías. Esta prueba está fundamentada, en primer lugar, en la ‘síntesis trascendental de la imaginación’, como una aplicación del entendimiento a los objetos de nuestra intuición empírica mediante las formas puras de la sensibilidad (*KrV*: B151–152). Y, en segundo lugar, por la ‘síntesis de la aprehensión’ como posibilidad de la *percepción*, que ocurre gracias a la síntesis de la imaginación y, por lo tanto, también se halla bajo las formas *a priori* de la intuición sensible.

⁵ Pero es importante señalar que esta unidad no debe confundirse —nos advierte Kant (cf. *KrV*: B140)— con la *unidad subjetiva* que es la multiplicidad empírica de la intuición (cf. Kant 2003: 85).

⁶ Reconozco que hay una dificultad en hacer equivalencias entre las parejas de nociones *a priori*-puro y *a posteriori*-empírico, pero para el punto que quiero señalar creo que es posible mostrar que Kant pretende que el atributo *puro* haga referencia a un origen que no es empírico.



La analogía jurídica en la Deducción Trascendental

Creo que ahora podemos avanzar una respuesta sobre el papel del origen del conocimiento en la *Deducción* y, además, de algún modo hacer comprensibles los dos pasos de la prueba que Kant señaló.

CONCLUSIÓN

Sea cual sea el criterio de Kant para dividir la prueba de la legitimidad del conocimiento en dos pasos, gracias a la guía de la analogía jurídica de Kant analizada por Henrich, el examen de las distinciones y relaciones que se generan entre entendimiento y sensibilidad en la *Deducción* nos condujo a que, en el primero de estos pasos, se desarrolla la relación de los conceptos puros con el elemento *puro* de la sensibilidad. En el segundo paso, Kant da cuenta de la relación de las formas sensibles, y así de las categorías, con el componente propiamente *empírico* del conocimiento, a saber, la sensación. En este sentido, Kant involucra los dos orígenes del conocimiento para la prueba de su validez: no considera acabada la *Deducción* hasta mostrar cómo los distintos orígenes por los que disputaban innatistas (racionalistas) y empiristas están necesariamente comprendidos en el conocimiento.

BIBLIOGRAFÍA

ALLISON, H. E.

(1992). *El idealismo trascendental de Kant: interpretación y defensa* (Trad. Dulce M^a. Granja Castro). Barcelona: Anthropos.

HENRICH, D.

(1994) “La estructura de la prueba en la deducción trascendental de Kant”. En: Granja, Dulce Maria (Coordinadora). *Kant: De la Crítica a la filosofía de la religión*. Barcelona: Anthropos.

(1989). “La noción kantiana de deducción y los antecedentes metodológicos de la primera *Crítica*”. En: Cabrera, Isabel (Comp.). *Argumentos trascendentales*. México: UNAM, 1999.

KANT, I.

(1880) Carta a Marcus Herz, 21 de febrero de 1772. (Trad. Guillermo Hoyos). En: *La forma y los principios del mundo sensible e inteligible*. Bogotá: Universidad Nacional.

[*KrV*] (1998) *Crítica de la razón pura*. (Trad. Pedro Ribas). Madrid: Alfaguara.

(2003) “Deducción Trascendental de los conceptos puros del entendimiento (B129 - B159)”, (Trad. Gonzalo Serrano). En: *Ideas y valores*, No. 123: 99-126.

SERRANO, G.

(Inédito) “Origen y legitimidad. La metáfora política de la epistemología de Kant”.

STRAWSON, P. F.

(1989) “Sensibilidad y entendimiento: comentarios a Henrich”. En: Cabrera, Isabel (comp.): *Argumentos trascendentales*. México: UNAM, 1999.

